

DESIGUALDAD SOCIAL: ¿NUEVOS ENFOQUES, VIEJOS DILEMAS?¹

MINOR MORA SALAS
ITCR/FLACSO-CR

1. INTRODUCCIÓN

El presente ensayo tiene como propósito principal el sistematizar un conjunto de elementos que han caracterizado el debate sobre la desigualdad social en la teoría sociológica. El esfuerzo central está dedicado a dilucidar qué se debe entender por igualdad/desigualdad social y de qué manera debe abordarse la discusión teórica en esta materia en la Sociología contemporánea.

En tanto el terreno es muy vasto, se intenta seguir una lógica expositiva y argumentativa simple. Primero se caracterizan las posiciones clásicas que originaron el debate y lo mantuvieron vivo hasta aproximadamente la década de 1960 del siglo 20. Segundo, se busca captar el espíritu y orientación de las propuestas teóricas más significativas que buscaron replantear el debate, enfatizando aquí en la crítica a la noción

-
1. Este texto fue publicado originalmente en la serie *Cuadernos de Investigación*, Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México, *Cuaderno* N°. 2, septiembre 2003.
 2. El gran ausente en este texto es el trabajo de Amartya Sen, quien sin duda ha participado activamente en este debate y ha elaborado un enfoque alternativo al de Rawls. Solo a modo de ilustración se introduce en la última sección una referencia corta a este autor, explicitando la crítica principal que Sen formula a Rawls, y se plantea el núcleo central de su propuesta alternativa. Sin embargo, dada la profundidad de la obra de Sen, queda pendiente un trabajo de sistematización de su pensamiento, al menos, en lo que concierne directamente al debate sobre el tema de la igualdad.

de desigualdades naturales, en la búsqueda de mayor precisión, y en la delimitación del concepto de igualdad. Tercero, se avanza en la revisión de la propuesta que, a nuestro entender, constituye un “parteaguas” en el campo, o un giro paradigmático, a saber, la Teoría de la Justicia en la elaboración propuesta por John Rawls. Para, finalmente, mostrar algunas de las carencias de este enfoque y plantear lo que a mi juicio sería el principal desafío que debe enfrentar la teoría sociológica en este campo del conocimiento en la actualidad.

En el texto existen dos ideas rectoras. La primera intenta argumentar sobre la centralidad y vigencia de la propuesta de Rawls para el estudio de la desigualdad social desde una perspectiva sociológica. La segunda intenta mostrar el cómo algunas reflexiones más contemporáneas que nacen de la Sociología (por ejemplo, las propuestas de Turner, Dahrendorf y Kaztman, son afines a dicho planteamiento); de donde se desprende la necesidad de entablar un diálogo abierto entre la filosofía política, en lo que concierne al debate sobre la teoría de la justicia, y la sociología de la desigualdad social.

2. EL DEBATE CLÁSICO: LIBERALES Y RADICALES

El debate sobre los orígenes, desarrollo y naturaleza particular del fenómeno que denominamos desigualdad social tiene una larga tradición en el pensamiento social. Este se remonta a los orígenes de las tradiciones de pensamiento occidental y aparece planteado con claridad en las obras de los filósofos clásicos como Aristóteles y Platón.

Sin embargo, a pesar de estos antecedentes, no va a ser sino hasta la época de la Ilustración, cuando se van a deslindar con claridad las dos principales corrientes teóricas que han participado abiertamente en este debate. El sustrato político del debate se puede visualizar con claridad, por un lado, en la obra de dos clásicos, Hobbes y Rousseau, autores que han constituido una fuente de inspiración para las tradiciones liberales y socialistas respectivamente. Estos pensadores sentaron las bases de las que posteriormente se convirtieron en las corrientes teóricas de mayor tradición, la liberal, inspirada en sus obras y que encuentra continuidad en los trabajos de Stewart Mill en economía, Alexis de Tocqueville en política y más tardíamente, Alfred Marshall. Al mismo tiempo, la obra de Rousseau también sirvió de fuente de inspiración al pensamiento crítico, expresado en un primer momento en los trabajos de los pensadores utópicos como Charles Fourier y Robert Owen, y posteriormente, en la tradición del pensamiento marxista, donde esta corriente encontró a sus máximos exponentes.

El debate entre las perspectivas liberales y radicales, a propósito del desarrollo de las desigualdades sociales, ha girado en torno a tres grandes núcleos temáticos, siendo las posiciones de estas corrientes polares en cuanto a las respuestas que se ensayan. El primero, relacionado con la génesis misma de las desigualdades sociales. El segundo, vinculado a la relación entre individuo-sociedad. El tercero, incrustado en sus elementos prospectivos.

La corriente liberal desarrolla una respuesta que plantea, en primer lugar, que el desarrollo histórico, y más específicamente, el advenimiento y expansión creciente del capitalismo han implicado una tendencia creciente hacia una mayor igualdad social. Esta tendencia se vería expresada en hechos tan contundentes como la abolición de la esclavitud, la superación de las relaciones de servidumbre y vasallaje, la promulgación de la declaración de los Derechos del Hombre (durante la Revolución Francesa), y posteriormente los Derechos Universales del Hombre (en el siglo 20).

En esta tradición de pensamiento las desigualdades sociales expresan un orden natural. Se sustentan en la distribución desigual de dotaciones de talentos, habilidades e inteligencias que poseen los individuos. Al mismo tiempo, dan lugar a la conformación de una estructura social que alcanza su óptimo funcionamiento en la retribución diferencial de estímulos y recompensas a los individuos según sus capacidades, habilidades y talentos.

Lo anterior se deriva de su concepción de lo social y del individuo. En su perspectiva, existe un orden natural de diferenciación entre los individuos (en razón de la desigual distribución de las dotaciones, inteligencias, habilidades, etc.) el cual solo puede ser preservado por medio de la competencia justa y libre. La sociedad sería una resultante de los requerimientos que se impone a los individuos, en su lucha por la conformación de un nivel de desarrollo superior. En tanto tal, la sociedad, entendida como procesos de cooperación y coacción social, y como una resultante de la agregación de acciones individuales, debe crear las condiciones institucionales para que dicha competencia tenga lugar. Puesto que el orden institucional en que se sustenta este esfuerzo proviene de un imperativo natural, se considera que las desigualdades sociales tienen un fundamento natural. De donde se desprende que la supresión de las desigualdades sociales opera en contra del logro de un mayor nivel de desarrollo social e individual, base sobre la cual se sustenta el movimiento histórico hacia una mayor equidad.

En razón de lo anterior, se plantea que la tarea política fundamental es la creación de un marco institucional que garantice el libre juego de la competencia y la retribución adecuada de las habilidades, competencias y talentos individuales. En el

terreno de la Sociología, Durkheim resumió este planteamiento de forma lúcida al expresar que: “..una sociedad justa no es aquella en la que todos los individuos son iguales en cada aspecto, o aquella en la que las desigualdades entre los individuos son muy “pequeñas” o reducidas, sino aquella en la que las desigualdades sociales expresan exactamente las desigualdades naturales” (Durkheim, “The division of Labour in Society”, pág. 377, citado por Beteille, 1983, 22).

Es claro que se trata de una tradición de pensamiento que tiene una visión positiva del desarrollo del capitalismo en materia de movimiento hacia una mayor igualdad social, una visión individualista de lo social³ y una prognosis que reconoce la persistencia de las desigualdades sociales en el tiempo como elemento inevitable en el desarrollo social en tanto expresión de un orden natural preexistente.

Por su parte, la tradición crítica, y fundamentalmente, su versión más radical, la vertiente marxista, se estructura en torno a un núcleo temático que rechaza el individualismo radical presente en el pensamiento liberal, su visión acrítica de las consecuencias de la expansión del capitalismo en materia de desarrollo social e individual, y más aún, su conclusión sobre la inevitabilidad de la persistencia histórica de las desigualdades sociales.

De una lectura novedosa de la historia, esta corriente va a encontrar en la vida en comunidad, los fundamentos de la igualdad social, y en la génesis y el desarrollo de la propiedad privada, el origen de la desigualdad social. Consecuentemente, rechaza toda pretensión de conferir a las desigualdades sociales un carácter ontológico y denuncia los discursos liberales como ideológicos. Adicionalmente, va a observar que no existe una tendencia inherente a la igualación social en el capitalismo. Al contrario, formulará que la expansión de esta forma de organización de lo social, conducirá a un ensanchamiento en las “brechas de equidad social”. Dicha tendencia solo podría alterarse mediante la organización social de las clases sociales víctimas de la explotación y dominación de un sistema político que, pese a sus formas republicanas, era esencialmente antidemocrático.

En el largo plazo, se visualiza el capitalismo como un estadio clave en el desarrollo social que al potenciar el crecimiento de las fuerzas productivas, centralizar la propiedad de los medios de producción y la organización del sistema productivo, crea las condiciones para el advenimiento de un nuevo estadio social, el socialismo (“a cada cual según su trabajo”), fase de transición hacia el comunismo, en el cual, se

3. Hay que hacer la salvedad de Durkheim, a quien no se le podría atribuir esta perspectiva, pues el autor es más bien un crítico radical de esta.

alcanzaría, nuevamente, un estado de equilibrio social, mediante el fomento de la igualdad plena entre los individuos (“a cada cual según sus necesidades”).

Es claro que para esta corriente las desigualdades sociales son una construcción socio-histórica, expresión de las formas específicas de estructuración de lo social que han gestado los seres humanos a lo largo de su historia y que impiden el reencuentro, en un nivel superior, de los fundamentos del igualitarismo. De donde la tarea política prioritaria es la construcción de un nuevo orden social (político, social y económico) sustentado en la propiedad colectiva de los medios de producción y en la distribución socializada de la riqueza social.

Se trata, en síntesis, de una visión diametralmente opuesta a la anterior en la cual el bienestar del sujeto está asegurado por el contexto social (socialismo, comunismo) y no por la libre operación en un mercado. Se asocia la génesis de la desigualdad social con decisiones socio-políticas, relacionadas con la apropiación y distribución del producto social. En esta perspectiva, el debate sobre la igualdad/desigualdad social queda vinculado al tema de la distribución del producto social (no a las oportunidades, ni a los talentos) entre grupos de individuos estructuralmente conformados como clases sociales, en función de la posición que ocupan en el sistema productivo y la relación que guardan con respecto a los medios de producción.

Es interesante observar que el debate entre la corriente liberal y la crítica expresa una polémica general en las ciencias sociales, y particularmente, de la ciencia política, a saber: el debate entre la libertad y la igualdad. Las corrientes liberales han abogado históricamente por una defensa radical de la libertad, entendida como la preservación de los derechos individuales frente a las tendencias de las colectividades a imponer normas que restringen dichos derechos. De particular importancia ha sido, para el liberalismo político, la defensa del derecho a la propiedad, tanto como la defensa de los derechos de participación política de los ciudadanos. Mientras que por el lado de la corriente crítica, y más directamente del marxismo, se le ha conferido mayor peso a la igualdad, con lo cual se ha facultado la intervención de las instituciones sociales en la organización de la actividad económica. Esto último con el propósito de favorecer procesos de distribución del producto social, lo cual no se puede realizar sin un rechazo abierto a la noción del derecho de propiedad privada y la sujeción del interés individual al colectivo. En otras palabras, para este segundo enfoque, la búsqueda de una mayor igualdad social se traducía, inevitablemente, en una creciente restricción de las libertades individuales. Se trataba, pues, de un claro antagonismo entre dos principios y lógicas de estructuración del orden social que, al menos en la forma en que fueron conceptualizados por estas corrientes, se presentaban como opuestos, a saber: el principio de libertad contrapuesto al de igualdad (Turner, 1986).

3. REPLANTEAMIENTO DEL DEBATE: HACIA UNA COMPRENSIÓN MÁS CABAL DE LOS DETERMINANTES DE LA IGUALDAD SOCIAL

3.1. La contradicción entre el principio igualitarista y la desigualdad social

Según los especialistas en la materia, el debate sobre la desigualdad social, planteado al calor de la controversia entre liberales y radicales⁴ se fue agotando, y en buena medida, no resolvió problemas fundamentales, debido a la falta de rigor conceptual y a la ausencia de una perspectiva teórica que permitiera comprender la existencia de diferentes tipos de desigualdad social (Runciman, 1972), o bien porque no logró captar con plenitud la diversidad y complejidad del tema (Beteille, 1983).

Puede indicarse la década de los 1970 como un punto de ruptura en el desarrollo del debate. Antes de este período, la controversia tuvo un marcado carácter conceptual o más bien ideológico, a decir de Lenski (1974), en tanto que a partir de ese momento se empezó a tomar conciencia de la complejidad del tema, y se desarrollan investigaciones con fundamento empírico que permitieron distanciarse del debate ideológico. En parte, esto estuvo relacionado también con la emergencia de nuevas formas de desigualdad social en países industrializados, que superaban con creces, el marco conceptual-analítico utilizado tanto por la corriente liberal como la crítica para explicar el fenómeno de la persistencia de las desigualdades sociales.

No cabe duda de que el mismo devenir histórico del desarrollo del capitalismo, y las formas institucionales a que dio lugar en los países industrializados, constituyó una nueva fuente para la problematización del debate, haciendo evidente las limitaciones de los enfoques clásicos. La confluencia de nuevos desarrollos teóricos, en conjunto con la existencia de nuevas realidades sociales, que no se podían explicar con base en los esquemas clásicos, sirvieron como acicates para la redefinición del debate en el campo de nuestro interés.

Por un lado, las tesis de la transición hacia un estado posmaterialista en los países desarrollados planteadas originalmente por el científico político Ronald Inglehart (1977), cuestionaban los esquemas marxistas tradicionales. Este autor sostuvo que una vez alcanzado un nivel alto de desarrollo social y económico, se comienzan a observar

4. Beteille (1983) utiliza el término conservadores para referirse a esta corriente. Nosotros preferimos el uso de la expresión “liberales” que introduce Runciman (1972), por expresar en lo fundamental el núcleo teórico de su pensamiento, tanto como las raíces filosóficas en que se sustenta.

cambios en el comportamiento del electorado, puesto que este tiende a preocuparse menos por cuestiones económicas (debido a que ya estarían satisfechas) y más por asuntos vinculados con el mejoramiento en su calidad de vida (ejm. defensa y promoción de derechos humanos, protección del medio ambiente, búsqueda de satisfacción en el trabajo, escepticismo hacia el ejercicio “político” de la autoridad, creciente profundización de la democracia, búsqueda de la realización personal por medio de la autoafirmación del sujeto (o lo que algunos autores llaman el “neo” individualismo constructivo), etc. Es decir, se plantea que una vez alcanzado un nivel alto de desarrollo las sociedades experimentan un cambio en el esquema básico de valores, a la vez que se enfrentan a nuevos tipos de desigualdad social⁵.

Por otro lado, el mismo desarrollo alcanzado por los países industrializados, y fundamentalmente por aquellos en los que la industrialización fue acompañada de un marco institucional que profundizó la democracia, hizo evidente que estas sociedades estaban cruzadas por una tensión estructural que las “desgarraba” en su interno. En tanto que en el ámbito del sistema económico, predominaba el capitalismo de propiedad privada, generador de procesos de desigualdad social, el sistema político y el ideológico se estructuraban en torno a la noción de fomento de la equidad social mediante la reducción de las desigualdades sociales por medio de la intervención del Estado (Turner, 1986).

En términos históricos, las sociedades desarrolladas, y en particular las nórdicas, ensayaban modelos alternativos de complementariedad entre una sociedad basada en una economía de mercado y un sistema socio-político regido por lógicas que favorecían procesos crecientes de redistribución con el fin de promover una mayor igualdad social. Así la tensión entre los principios de libertad e igualdad parecía encontrar, en estas formas de estructuración del orden social, una solución integrada, demostrando, en la práctica, que la contraposición entre igualdad y libertad constituye una falsa dicotomía.

De esta manera, las experiencias históricas del capitalismo desarrollado mostraron que existen diversos recursos a los que pueden apelar las sociedades para complementar, en grados crecientes, los imperativos que emanan de la igualdad social con aquellos que provienen de la defensa radical de las libertades individuales. Es más, es impensable un contexto de desarrollo social, sin la existencia de un individuo plenamente consciente de sus responsabilidades, derechos y deberes, lo cual, tampoco es posible alcanzar sin un marco institucional que favorezca tales desarrollos (Turner, 1986).

5. Para una síntesis y crítica de las tesis de este autor, véase Bean y Papadakis (1997).

Estas nuevas realidades imponían al debate teórico nuevos desafíos, que en mucho se encaminaron a dilucidar en qué terrenos podrían tener lugar estos procesos de igualdad social y en qué condiciones estos se tornan factibles. Estas nuevas realidades hacían evidente la complejidad del tema y su carácter multifacético, al tiempo que cuestionan la noción de desigualdades naturales en que se sustentaba el núcleo central del pensamiento liberal-conservador sobre la materia y las tesis marxistas según las cuales el desarrollo capitalista generaría, inevitablemente, mayores desigualdades sociales. El problema de fondo pasaba a ser ahora el de especificar los contextos institucionales particulares; es decir, los modelos de regulación socio-política, que favorecerían procesos de igualdad social creciente en el marco de los sistemas capitalistas de producción. Una vez más gravitaba en el debate el tema de la sociedad justa, aunque, como es sabido, este no sería abordado en estos términos hasta el desarrollo de la obra de John Rawls⁶.

3.2. la crítica de la noción de las desigualdades naturales

Las nuevas realidades sociales, y el mismo avance de la teoría social en el campo del estudio de la desigualdad social, pronto sometieron a crítica la noción de desigualdades naturales, pilar del pensamiento liberal. Esta tarea adquirió relevancia en tanto que el develar el contenido ideológico subyacente en dicha noción servía como punto de crítica a las tesis liberales (en el ámbito de la política y la economía) y a los promotores entusiastas del enfoque de la Estratificación Social (como Kingsley Davis y Wilbert More). Al tiempo que se saldaba cuentas con estos enfoques, la crítica realizada de la noción de desigualdades naturales implicó también un avance en la comprensión del carácter complejo de las desigualdades sociales.

En lo fundamental, el argumento central de la crítica gira en torno a la idea de que las desigualdades sociales no son naturales, sino por el contrario, la resultante de un proceso de construcción socio-cultural. Si bien se reconoce que los individuos están desigualmente dotados de inteligencia, talentos, habilidades, recursos físicos y biológicos, se sostiene que no existe sociedad alguna en la cual estos elementos, en sí mismos, y por definición, constituyan una fuente de diferenciación social, y en

6. A decir de van Parijs, la obra de Rawls se compone de un conjunto de artículos “menores” escritos a lo largo de su vida académica y dos textos principales, a saber. Rawls, John (1973), **A theory of Justice**, Oxford University Press, y (1993), **Political Liberalism**, New York Columbia University.

tanto tales, el fundamento de la desigualdad social. Pero si las desigualdades sociales no tienen un sustrato biológico, la pregunta que emerge es ¿cómo se conforman tales desigualdades?

Aquí, el argumento se complementa con la idea de que las diferencias biológicas existentes entre los individuos en una sociedad solo devienen principios de diferenciación social, y por lo tanto, en génesis de procesos de desigualdad, en marcos culturales específicos. Es decir, cada cultura les asigna a estas diferencias individuales un peso diferente en su esquema de organización social. Mediante la construcción de estos “pesos” diferenciados, lo cual supone como paso previo la definición de criterios de selección y valoración (medida), se va conformando, paulatinamente, un esquema de diferenciación social que, al asentarse, institucionalizarse y reproducirse en el tiempo, se traduce en la gestación y consolidación de procesos de desigualdad social. La institucionalización de estos procesos en prácticas recurrentes, en acciones cotidianas y en un sistema institucional con características delimitadas, genera la sensación cotidiana de estar frente a un orden natural, cuya legitimidad deviene precisamente de su presunto carácter establecido, preconfigurado⁷.

En consecuencia, se plantea que es la sociedad, por medio de la cultura, la que construye su propio sistema de organización y marco valorativo, y en dicho proceso, genera las desigualdades sociales (Beteille, 1983,18). Por esa razón, es comprensible que no en todas las sociedades la desigualdad social emane de las mismas fuentes. E incluso en una misma sociedad, no todos los talentos, habilidades y fuentes de inteligencia devienen en principios de diferenciación y fuentes de desigualdad social, puesto que, por lo general, toda sociedad tiende a valorar más unos factores en detrimento de otros. Se trata de un argumento que se fundamenta en principios del relativismo histórico y cultural⁸.

-
7. Es interesante aquí observar otro de los elementos ideológicos subyacente en el argumento de las desigualdades naturales, puesto que se presupone que el orden natural es estático, fijo, inalterable. Los avances de la ciencia han mostrado con creces que tal visión responde básicamente a los imperativos de una concepción teológica del universo. Desde hace mucho tiempo atrás sabemos que la naturaleza está en constante transformación y que el cambio es, las más de las veces, imperceptible a la mira ingenua del observador no adiestrado, carente tanto de un marco conceptual como de instrumentos de observación refinados y confiables que permitan su indagación.
 8. Es interesante llamar la atención sobre la crítica que fórmula Rawls (1973) a este razonamiento, pues a su criterio no permite encontrar un marco normativo universal a partir del cual evaluar si una sociedad se organiza de forma justa o no y en qué grados.

Si se acepta el argumento anterior y se admite que el desarrollo cultural es dinámico, también ha de reconocerse que tanto las desigualdades sociales, como sus orígenes, no solo cambian entre sociedades, sino que también en el tiempo, a lo interno de una misma sociedad. Se tiene no solo que las desigualdades sociales emanan de fuentes muy diversas, generando así un cuadro complejo, puesto que habría que tipificar ahora el tipo de desigualdad social y los procesos que la causan, sino, también, que estas son dinámicas, expresando cambios tanto en los marcos valorativo-culturales, las formas de estructuración de las instituciones sociales y las mismas prácticas de los actores sociales.

Adicionalmente, el argumento avanza mediante la crítica a la concepción etnocentrista subyacente en la noción de “desigualdades naturales”. Esta noción descansa en una separación abierta y tajante entre el orden natural y el orden social. Adicionalmente, se sustenta en la idea de que el orden natural tiene una resistencia mayor; es decir, que existe un principio de “inmutabilidad” en este, y que, su conformación refleja un grado de desarrollo superior al permitir la coordinación simultánea de una gran diversidad de elementos⁹. Lo natural se presenta, además, como la base sobre la cual se puede estructurar lo social, en tanto fuente de satisfacción de necesidades y origen de la riqueza social.

Lo interesante aquí es señalar que tal separación corresponde a la concepción europea del desarrollo, y básicamente a su filosofía del universo en un momento específico de su desarrollo histórico. Otros entornos sociales, como los predominantes en las sociedades americanas, africanas y asiáticas, antes de la conquista, no se sustentaban en la separación entre naturaleza y cultura. Muy al contrario, ambos elementos forman parte de una cosmovisión integrada que no asignaba primacía ni principios de “inmutabilidad” a uno de sus componentes. El mundo se entendía como el juego dinámico, la interacción de fuerzas, que pertenecían tanto a la “naturaleza” como a la “sociedad”. Así, la imposición de la visión euro-

9. En la actualidad la separación entre naturaleza y sociedad se ha tornado mucho más problemática incluso en las sociedades occidentales. Piénsese en las posibilidades de construcción de un entorno “natural” que ha permitido el desarrollo tecnológico. Un claro ejemplo de ello lo onstituyen los esfuerzos de reforestación. Así, podemos incursionar en un “bosque virgen” cuyo origen se debe no al desarrollo de la “naturaleza” por su propia cuenta, sino, más bien, a la acción consciente e intencionada de un grupo de seres humanos preocupados por la preservación del ambiente. Quizás el autor que ha planteado este tema con mayor claridad es Ulrich Beck (1992), quien afirma que nuestro entorno natural es hoy en día un entorno socialmente construido, alterado o intervenido. De forma tal que la diferencia entre orden natural y orden cultural se ha tornado irrelevante en el estadio actual de desarrollo de la humanidad.

céntrica supone la afirmación de un marco cultural que conlleva la construcción de un esquema valorativo desde el cual se confiere sentido, legitima y construye la desigualdad social. La crítica al etnocentrismo se complementa con la crítica política que reconoce que la idea de desigualdad natural tiende a legitimar las desigualdades sociales existentes y a encubrir su génesis social, en aras de favorecer la reproducción del statu quo (Beteille, 1983).

Las críticas presentadas permiten visualizar el carácter complejo, multidimensional, dinámico y diverso de las desigualdades sociales. Frente a estos hallazgos conceptuales ni el discurso teórico ni la investigación empírica podían continuar “encasillados” en el marco de referencia clásico. Se impone un replanteamiento que en lo fundamental tiene dos grandes elementos constitutivos. El primero de carácter conceptual, orientado a definir con mayor precisión qué se entiende por igualdad/desigualdad y cómo puede estudiarse este fenómeno; se trata, si se quiere, del imperativo planteado por Lenski tempranamente. El otro, mucho más agudo aún, supone una redefinición de los términos en que el debate se había desarrollado hasta el momento, y su desarrollo, si bien encuentra sus fundamentos en el terreno filosófico, a partir de la obra de Rawls, es aún incipiente en el terreno sociológico.

Si por la fecha lo común era la confrontación de posiciones extremas que abogaban, ideológicamente, por una superación completa de las desigualdades sociales, mediante la conformación de una sociedad de iguales (planteamiento clásico del marxismo), o la preservación de las desigualdades sociales, y por tanto del orden social existente, en tanto que expresión de las desigualdades naturales, emerge ahora, como consecuencia de los desarrollos conceptuales una tercera vertiente. Esta es mucho más compleja que las anteriores y parece reconocer que ambos enfoques tienen planteamientos acertados. Por un lado, el mismo desarrollo histórico de las sociedades socialistas habría demostrado la imposibilidad histórica de abolir todo tipo de desigualdad social¹⁰. La utopía de una sociedad de individuos iguales perdía fuerza

10. Esta tesis parece constituir uno de los núcleos centrales de la teoría de la estratificación social. El problema que plantea esta teoría, en la versión de Davis y Moore es que la tesis se radicaliza, dejando entrever que, aparentemente, los mecanismos de estratificación social propios de las sociedades capitalistas tienden a universalizarse. Dejando de lado esta pretensión, es importante admitir que, en la actualidad, los estudiosos parecen coincidir en pensar que la conformación de un orden social para sociedades complejas requiere algún tipo de diferenciación y desigualdad social. La pregunta de fondo gira en torno al tipo de desigualdades necesarias y el grado de desigualdad que debe tolerarse.

como elemento constitutivo de una teoría alternativa de la desigualdad. Por otro lado, el avance del desarrollo social en el capitalismo industrializado, hacia posible pensar en grados crecientes de igualdad social, al interior de este modelo de organización social.

El tema de fondo que comienza a gravitar en el ambiente no es el de la abolición o preservación de las desigualdades sociales, sino, más bien, el de las condiciones históricas y sociales requeridas para fomentar una mayor equidad social, o sea, para la conformación de una sociedad más justa. Si bien este tema está presente en el debate de la desigualdad social desde sus orígenes, en la medida en que este involucra una dimensión ética, no fue sino hasta la década de los 70 cuando se plantea explícitamente. No obstante, el enfocar el debate en estos términos podría constituir un “paso atrás”, pues se trata, ante todo, de un debate que tiene lugar en primer lugar en el campo filosófico, y solo en un segundo momento, eventualmente tendría alguna proyección hacia el social¹¹. Este giro constituiría una “involución” si este no supusiera una ruptura teórica, y si, simultáneamente, no estuviera acompañado, en el terreno sociológico, por esfuerzos orientados a captar el carácter multidimensional de la desigualdad social. Tratemos primero este segundo aspecto.

3.3 Diferentes tipos de igualdad

Los desarrollos anteriores reformularon el problema. Se trataba ahora también de esclarecer los terrenos en los cuales es posible avanzar, mediante acciones sociales de carácter público, en el desarrollo de procesos tendientes a la creación de sociedades que pusieran límites y revertieran los procesos de desigualdad social.

El tema de fondo que emerge es el fomento de la igualdad social. A decir de Turner (1986) se evolucionó de un concepto filosófico y abstracto de igualdad social a otro más sociológico y “operativo”. Esta mutación permitió el logro de algunos acuerdos mínimos en torno a las dimensiones sobre las cuales se conforma el concepto de igualdad (*Ibidem*, 34). De suerte que la teoría contemporánea sobre el tema reconocería cuatro grandes dimensiones en el concepto de igualdad, a saber:

11. Existe evidencia empírica suficiente para afirmar que ha habido avances notorios tanto en el plano filosófico (véase los trabajos de Rawls y van Parijs) como en el social. En este último terreno los trabajos de Amartya Sen son no solo pioneros, sino también paradigmáticos en muchos sentidos.

Igualdad ontológica, la cual expresaría un argumento moral según el cual todas las personas son iguales, pudiéndose reconocer dos grandes vertientes, a juicio de Turner. Por un lado, la religiosa, que formula que todos los seres humanos son iguales ante Dios¹², y por otro, la marxista, en cuya visión antropológica se sustenta que el hombre es un ser universalmente libre que forja su propio destino, siendo el trabajo un punto clave en este proceso¹³.

Igualdad de oportunidades, que en lo fundamental apunta a dotar a todos los individuos acceso a las estructuras de oportunidades¹⁴; es decir, a las instituciones sociales (fundamentalmente la educación), de manera que puedan desarrollar sus capacidades plenamente. Se considera que el criterio que rige el acceso a estas instituciones debe estar condicionado solamente por los talentos individuales y el esfuerzo personal (logros). Se trata de un sistema que se sustenta en el principio de competencia, el cual garantiza a los individuos retribuciones diferenciales en función de los talentos que posean y los logros que alcancen. Básicamente, la igualdad de oportunidades aboga por igualar las posibilidades de acceso a las instituciones promotoras de movilidad social, al tiempo que reconoce como legítimas las desigualdades de resultados, en tanto estas, como se verá a continuación, dependen de las capacidades y talentos individuales.

Igualdad de condiciones, que consistiría en nivelar las condiciones de vida de diferentes grupos sociales, de manera tal que estas no se erijan en un impedimento que les permita a individuos de distinta procedencia social tener un aprovechamiento máximo de la estructura de oportunidades existente en una sociedad¹⁵. En lo

-
12. Ami entender es posible reconocer una tercera vertiente de la igualdad ontológica, a saber la liberal. Esta se fundamentaría en el fruto ideológico de las grandes revoluciones del siglo 19, y se expresaría con toda claridad en la Declaración de los Derechos del Hombre; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los principios que conforman los regímenes constitucionales democráticos, sustentados todos ellos en el principio de igualdad de los hombres ante la ley.
 13. Es interesante reconocer que si en su versión original el debate sobre la igualdad giraba mucho en torno a la primera dimensión (igualdad ontológica y a la igualdad de resultados), en la actualidad, después de un notable giro, se centra más en torno al binomio igualdad de oportunidades y condiciones (Turner, 1986).
 14. Puede pensarse en las estructuras de oportunidades como el tejido institucional encargado de fomentar las cualificaciones y competencias de los individuos en una sociedad. En sentido estricto, se puede considerar que la estructura de oportunidades es favorable a procesos sociales de “igualdad social” creciente en la medida en que estimulan el desarrollo de competencias dinámicas por parte de los sujetos. Estas competencias serían dinámicas en tanto les permiten adaptaciones sistemáticas a contextos sociales en cambio. Para una discusión teórica sobre el tema y sus vínculos con el análisis del bienestar social, véase Sen (1999).

fundamental se entiende que según el principio de igualdad de oportunidades todas las personas miembros de una sociedad deben tener garantizado el acceso a un conjunto de prestaciones, servicios e instituciones que les permiten “nivelarse” con respecto a otros individuos, que, en virtud de su origen social, poseen un acceso privilegiado a la dotación de bienes y servicios socialmente disponibles. Se trata de un principio complementario al anterior puesto que se considera inviable el logro de la igualdad de oportunidades en contextos de marcada desigualdad social.

Igualdad de Resultados, que expresaría el máximo grado de igualdad posible, en el cual, independientemente de la estructura de oportunidades, de las condiciones a que tuvieron acceso los individuos a lo largo de la vida, o de las diferencias en las condiciones de partida, el medio social está estructurado de forma tal que asegura, a todos y cada uno de sus integrantes, igualdad en cuanto a los resultados que se obtienen en la fase madura del desarrollo (es decir, cuando el individuo deviene un ciudadano pleno). Dicho en otros términos, formas de organización social que abogan por este tipo de igualdad buscarían transformar las desigualdades sociales existentes al inicio de un proceso en igualdades al final de este. No cabe la menor duda que se trata de un marco de acción en el cual, para lograr el objetivo final, es fundamental la intervención pública como elemento correctivo de las desigualdades originales (atribuibles al funcionamiento del sistema económico)¹⁶. Ello siempre y cuando hayan partido de una igualdad de oportunidades, tanto para desarrollar sus talentos como para competir por las posiciones sociales.

Es importante señalar que el énfasis en la libertad de oportunidades, como mecanismo de promoción de la igualdad social, tiene, evidentemente, un marcado carácter liberal. Se pone el acento en la “remoción” de los obstáculos que impiden a los individuos desarrollar sus potencialidades. Se parte, asimismo, de que la

15. En sentido estricto, podríamos pensar que esta noción es semejante a la planteada por Marshall a propósito de la ciudadanía social (es decir, un conjunto de derechos básicos que permiten a los individuos acceder a los niveles básicos de bienestar existentes en una sociedad, independientemente de su posición y clase social) y a la noción de bienes sociales fundamentales desarrollada por Rawls (sobre este tema regresamos posteriormente). En el fondo se trata de garantizar a los sujetos sociales, con independencia de su procedencia social, de un marco social favorable que les permita desarrollar las cualidades fundamentales para hacer un ejercicio pleno de sus derechos ciudadanos (a propósito de esta lectura de Marshall, véase Barbalet, 1988, pp. 66-67. En tanto que para Rawls puede consultarse van Parijs, 1991 Cáp. 3).

16. Es interesante notar que la igualdad de oportunidades y condiciones se enfatiza en los discursos “igualitaristas” de fundamento liberal (ejm., el concepto de ciudadanía social de Marshall y la Teoría de la Justicia de John Rawls) en tanto que la igualdad de resultados ha sido enfatizada por las corrientes de orientación socialista.

distribución de los talentos y habilidades es un proceso desigual, y que tiene, de una u otra forma, un sustrato natural. Consecuentemente, se acepta un orden social estructurado en torno al principio de competencia y desigualmente jerarquizado según el sistema de estratificación social vigente. Se considera que esta estructura social es óptima cuando las posiciones sociales se asignen en función de los méritos (talentos) que tienen los individuos¹⁷, siempre y cuando estos hayan partido de una igualdad de oportunidades, tanto para desarrollar sus talentos como para competir por el acceso a las posiciones sociales existentes.

En el ámbito individual el sistema educativo constituye el mecanismo clave con que cuenta una sociedad para la remover los obstáculos sociales que impiden el desarrollo de los talentos y habilidades individuales, obstruyen procesos de movilidad social ascendente, y tornan ineficiente el cabal funcionamiento del sistema de estratificación social. Más aún, los estudios sobre movilidad social argumentan que la justicia, la democracia y la ciudadanía son imposibles sin movilidad social y la estabilidad política de la sociedad, todo lo cual está estrechamente vinculado a la existencia de un sistema de educación de masas que sirve para “nivelar el campo de juego” a los competidores.

Sin embargo, un énfasis unilateral en la perspectiva de la igualdad de oportunidades no conduciría necesariamente a un mayor equilibrio social, o dicho de otra manera, a una disminución de las brechas de igualdad social existentes en una sociedad en un momento dado. La razón en que se sustenta esta afirmación ha sido ampliamente debatida. Existe, también consenso entre los analistas sobre el hecho de que una sociedad organizada en torno a una estructura de competencia de mercado no puede garantizar una mayor equidad social solo a partir de la igualdad de oportunidades.

Estudios sociológicos¹⁸ sobre el género, la raza y la familia, y en torno al capital social y cultural demuestran que existen desigualdades de condiciones que de no ser niveladas o removidas, tendrán efectos negativos en términos del avance hacia un sistema de mayor equidad social, a pesar de que los logros alcanzados en materia de

-
17. Nótese los puntos de encuentro entre este planteamiento y los enfoques de estratificación social, según los cuales, la organización de un orden social supone la existencia de una estructura de recompensas diferencial a efectos de garantizar que los más competentes y talentosos se ocupen de las ocupaciones más relevantes en dicha sociedad. En tanto que estos talentos y competencias tienen que ser desarrollados, el sistema educativo cumple un papel fundamental en la conformación de espacios de movilidad social ascendente.
 18. En particular son clásicos los estudios de J.W.B. Douglas y los trabajos de Boudon sobre el sistema educativo (véanse al respecto, las referencias elaboradas sobre la materia por Turner, 1986, 46-49).

la generación de un complejo sistema institucional orientado a garantizar la igualdad de oportunidades. Turner (1986) siguiendo a autores como Boudon, Douglas y Halsey, plantea que de no tomarse medidas que favorezcan la igualdad de condiciones, el resultado final que se obtendrá, en materia de igualdad social, en un contexto social que enfatiza la igualdad de oportunidades, será, inevitablemente, un incremento en los niveles de desigualdad social.

Estos planteamientos son importantes pues refuerzan la idea de equiparación de las condiciones sociales y económicas que afectan el desempeño individual, el desarrollo de los talentos e incluso la capacidad de competencia de los individuos por factores que no son atribuibles a sus dotaciones personales, sino más bien a factores contextuales. Los mismos, en sentido estricto, conducen a un replanteamiento conceptual de lo que se podría entender por estructura de oportunidades, la cual, de forma alguna puede circunscribirse a las instituciones económicas, y mucho menos a las educativas.

Puede pensarse que la estructura de oportunidades de una sociedad involucra las tres grandes dimensiones sobre la que se conforma un orden social, a saber, el mercado, lo social y lo político¹⁹. Puede decirse que “Las estructuras de oportunidades²⁰ se definen como probabilidades de acceso a bienes, a servicios o al desempeño de actividades. Estas oportunidades inciden sobre el bienestar de los hogares, ya sea porque permiten o facilitan a los miembros del hogar el uso de sus propios recursos o porque les proveen recursos nuevos” (Katzman, 1999, 19).

De donde se desprende que las acciones de equiparación por desarrollar han de tener lugar, simultáneamente, en estos tres ámbitos, tanto para garantizar una igualdad de oportunidades real entre los individuos, como para remover los factores sociales que impiden a estos partir de condiciones más o menos semejantes al inicio de la “competencia”. Esto es así por cuanto cada uno de estos ámbitos constituye una fuente de generación de oportunidades de acceso al bienestar social.

19. Se trata de la clásica separación del orden social en tres dimensiones presente ya en la obra de los clásicos, y especialmente en el trabajo de Max Weber.

20. Es interesante tener en cuenta la definición que este autor desarrollo de “estructura” pues esta se distancia del uso común que este tiene en la Sociología estructuralista y se acerca de forma notoria a la concepción desarrollada por Giddens a principios de los años 80. En la formulación de Katzman, la “estructura” está referida a lo que el denomina las “rutas al bienestar” y se considera que estas están vinculadas unas a otras, de manera tal que el acceso a determinados bienes, servicios o actividades provee recursos que facilitan el acceso otras oportunidades (véase Katzman, 1999, 19).

A mi entender, y como se argumentará posteriormente, este es el mismo núcleo temático que está presente en la teoría de la justicia de Rawls, al menos en cuanto a la función que cumple el “principio de la diferencia” y la noción de “bienes sociales básicos”²¹.

Adicionalmente, debe hacerse explícito el giro en el debate que ha supuesto el desarrollo de estos enfoques. En ellos lo principal no es la discusión en torno a las condiciones que harían posible el logro de una igualdad absoluta (preocupación fundamental en la corriente crítica). La preocupación de fondo busca fijar los límites a la desigualdad social tanto como la definición de metas de igualdad a que aspira una sociedad²². Por tal motivo el énfasis se desplaza hacia el tema de la igualdad de oportunidades y la igualdad de condiciones. Empero, una vez que el desplazamiento tiene lugar, estos términos devienen problemáticos, y su elucidación se torna en un aspecto clave del debate mismo. Sostengo que el primer término puede elucidarse a partir del trabajo elaborado por Ralf Dahrendorf y el segundo a partir de la obra de John Rawls, en particular a partir de la noción de “bienes sociales primarios” a la que ya se ha hecho referencia y que se analizará posteriormente.

-
21. A mi modo de entender el debate, esta preocupación está presente ya en la obra de A. Marshall, y básicamente en su noción clásica de ciudadanía social, la cual busca, en lo fundamental, garantizar a los miembros de una comunidad el acceso a los niveles básicos de bienestar, o lo que podríamos llamar en nuestro discurso, generar los procesos e instituciones que garanticen el logro de la igualdad de condiciones, a efectos de garantizar una inclusión plena del individuo en la sociedad. Tanto en Rawls como en Marshall, se trata de un acceso irrestricto y garantizado en términos de derecho, es decir, no sujeto a decisiones políticas arbitrarias a efectos de no favorecer procesos de subordinación política. En ambos se trata de condiciones fundamentales para que el ciudadano pueda participar activa, consciente y responsablemente, en la construcción y desarrollo de la comunidad política de la que forma parte.
 22. Este giro puede verse en la agenda misma de las organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo. Así la OIT lanza la campaña contra el trabajo infantil y por el trabajo decente, el PNUD, lanza el informe de Desarrollo Humano, y define metas claras en la materia. UNICEF avanza hacia la definición de las “metas globales de la infancia”, la OMS lanzó en la década de los 70 las metas mundiales en salud y ha entrado en una fase de redefinición de estas a partir de los avances experimentados a escala mundial en la materia. También este giro se observa en los enfoques que se utilizan en América Latina para el diseño y evaluación de políticas sociales, así como para la promoción del desarrollo como en el caso del planteamiento cepalino sobre desarrollo con equidad. Por su parte, el Banco Mundial y la CEPAL, no siempre coincidiendo plenamente, han favorecido el desarrollo de enfoques basados en las nociones de exclusión, activos y vulnerabilidad, como lo son el denominado “Activos-Vulnerabilidad” o “Asset Vulnerability Approach”, desarrollado por Caroline Mosser y el enfoque “activos-vulnerabilidad-estructura de oportunidades (AEVO)” propuesto por CEPAL.

3.4. El concepto de Oportunidades Vitales

Así como el giro teórico llevó el debate a plantearse el tema de la igualdad social posible, teniendo claro que, muy probablemente, toda forma de organización social compleja suponga un mecanismo de coordinación de la división social del trabajo, y algún grado de diferenciación social, también lo ha llevado a centrar grandes expectativas en torno a la noción de oportunidades. Dos parecieran ser las conclusiones teóricas que se pueden extraer al respecto de lo planteado en la sección anterior.

Primero, que las oportunidades no son “situaciones” que puedan definirse a nivel individual, sino más bien son el resultado de la existencia de un conjunto de factores sociales de carácter estructural. En tanto tales, devienen en un terreno fructífero para la exploración sociológica de la desigualdad social, pues permiten interrogarse por cuáles son las estructuras sociales que más favorecen el desarrollo de las oportunidades para el mayor número de personas, al tiempo que marcan un terreno para la acción política, en la medida en que ilustran las posibles “rutas” por seguir en materia de políticas públicas para la construcción de contextos institucionales favorables al logro de una mayor igualdad social.

Segundo, favorecen el desarrollo de una visión sociológica que no anula al sujeto, pues si bien las oportunidades remiten a la estructura social, también exigen la presencia de un actor individual que toma decisiones y en ese proceso crea una “ruta propia”. Es claro que el margen de acción que tienen los sujetos no es el mismo, más de ello se trata el análisis de la desigualdad; es decir, de esclarecer los factores que han de alterarse para incrementar, al máximo históricamente posible, los posibles cauces de acción de los sujetos sociales.

Vinculado a este segundo aspecto es que se pueden visualizar las razones por las cuales el “término” oportunidades deviene central en el debate. En esta perspectiva, y en correspondencia con el enfoque que se ha formulado anteriormente, Dahrendorf (1983) se propone trabajar teóricamente el concepto de “oportunidades vitales” con el fin de desarrollar una herramienta conceptual que permita analizar los factores sociales-estructurales que favorecen o inhiben el desarrollo social y humano²³. Se trata, a su juicio, de elaborar “... un concepto estrictamente social, esto es,

23. Este autor afirma que los conceptos generalmente utilizados para este fin como el de felicidad, utilidad y bienestar no cumplen con varios requisitos para conformarse en conceptos teóricos que den cuenta del fenómeno que buscan analizar. No entramos aquí en detalle sobre estos aspectos pues distraerían nuestro foco.

necesariamente histórico, de las sociedades humanas; en concreto, un concepto que nos permita dar un contenido tanto a las teorías sociales del cambio, como a la teoría política de la libertad” (*Ibidem*, 44). Adicionalmente, el autor considera que este concepto debe tener un carácter normativo, y servir para delimitar lo que es deseable, es decir, para fijar un norte en materia de desarrollo social y humano²⁴.

Es interesante subrayar que esta perspectiva intenta distanciarse del liberalismo político radical que pone el acento en el ejercicio de las libertades individuales y en la igualdad de oportunidades de los individuos, entendidos como sujetos-átomo. Dahrendorf, en contraposición, pone el énfasis en lo social, lo cual lo lleva, necesariamente, al tema de las estructuras y contextos institucionales, sin sacrificar al individuo, pues la noción de oportunidad vital intenta recuperar el rol del sujeto en la definición de su propio desarrollo personal. En tal sentido puede acoplarse, sin contradicción alguna, la noción de “oportunidades vitales” a la de “estructura de oportunidades” y ambas al tema de la igualdad de oportunidades y la igualdad de condiciones.

Dahrendorf aclara que al emplear el término “oportunidades” se hace referencia a dos dimensiones que se presentan articuladas, pero que son susceptibles de ser diferenciadas conceptualmente con fines analíticos. La primera apunta al reconocimiento de las **opciones** que una sociedad brinda a sus miembros para promover su desarrollo. En este sentido, el autor afirma que las opciones “(...) son posibilidades estructurales de elección que, en cuanto acciones corresponden a elecciones realizadas por el individuo (*Ibidem*, 53).

El concepto de “oportunidades vitales” de Dahrendorf es coincidente con la noción de “estructura de oportunidades” que se introdujo en la sección anterior. Aunque se observa una diferencia importante, pues aquí el sujeto aparece como un actor que elige; es decir, que está dotado de una capacidad de agencia que le permite situarse en un medio que brinda oportunidades diferenciadas, según posición social (clase, género, etnia, ubicación territorial, etc.) a fin de orientar su propia vida. La

24. Es indudable que Dahrendorf en esta formulación ha sido influido por Marshall y Rawls, pues retoma de este autor, sin hacerlo explícito, dos preocupaciones. La primera preocupada por resolver la contradicción entre igualdad y libertad, expresada en sus términos como la tensión entre cambio social y libertad política. Y en segundo lugar, la búsqueda de un criterio normativo que sirva para definir las metas del desarrollo social y humano, y en consecuencia, permita tomar decisiones sobre los “cambios” necesarios que debe introducirse en una sociedad para favorecer que la mayoría de sus integrantes alcancen estas metas. La semejanza con el concepto de “bienes sociales básicos” de Rawls no es casual. Sin embargo, en tanto que sociólogo, el enfoque de Dahrendorf se presenta más accesible y permite resolver algunos de los problemas planteados por la noción de “bienes sociales básicos” de Rawls, particularmente, el referido a su indeterminación.

estructura social no aplasta al individuo, quien tampoco está totalmente libre de constricciones y condicionamientos sociales a la hora de realizar sus elecciones. Se trata, como es visible, de un sujeto que está imbricado en un entramado social, y es precisamente esta imbricación la que define las oportunidades que tiene para el logro de niveles altos de desarrollo personal; sin embargo, le corresponde a este sujeto tomar las decisiones en torno a la ruta que él traza en su vida.

Lo anterior quizás sea más evidente al presentar el segundo componente de las oportunidades vitales, que Dahrendorf llama “**ligaduras sociales**”²⁵. Estas constituyen los vínculos que tiene un sujeto y que generan tanto posibilidades de acción como límites y restricciones a las elecciones posibles. Se trata de situaciones sociales concretas que condicionan la acción de los individuos en una sociedad. Una especie de “ámbitos” de la acción humana estructuralmente determinados que expresan el valor que el individuo le confiere a su posición social y se convierten en referentes para su acción cotidiana (*Ibidem*, 53).

Es importante señalar la ruptura que establece Dahrendorf con la noción clásica de igualdad de oportunidades que, como se ha señalado, tiene como unidad de análisis y como sujeto de acción al individuo-átomo. Al contrario de este enfoque, y en esto radica, al menos parcialmente, la utilidad de esta noción para la redefinición del estudio de la desigualdad social desde una perspectiva sociológica, yace en el hecho de que en este enfoque alternativo las oportunidades de vida no son atributos de los individuos sino de la estructura social. Por esta razón, el autor plantea que “las oportunidades son posibilidades de crecimiento individual, de la realización de capacidades, de deseos y esperanzas y están determinadas socialmente” (*Ibidem*, 52).

Puesto que las oportunidades no dependen de los sujetos sino de los marcos institucionales vigentes, y de las políticas de promoción de la igualdad de oportunidades y condiciones que operan en una sociedad, estas pueden ser muy amplias, generando un campo propicio para el desarrollo individual, o al contrario, muy limitadas, sometiendo al individuo a condiciones de privación agudas.

25. En la actualidad hay una extensa bibliografía sobre el tema de los vínculos sociales y el rol que estos tienen en la conformación de “estructuras de oportunidades” tanto habilitadoras como inhibidoras del desarrollo social y empresarial. En el contexto de la sociología se usa el concepto de “capital social” para hacer referencia a este tema. Una excelente revisión crítica de la literatura especializada en el campo se encuentra en el trabajo de Alejandro Portes (1998) “Social capital: its origins and applications in Modern Sociology”, en *Annual Review of Sociology*.

En correspondencia con lo anterior, debe señalarse que de lo que tratarían las políticas de disminución de las desigualdades sociales sería, en lo fundamental, de alterar el contexto institucional de forma tal que se incrementen al máximo posible las oportunidades de desarrollo personal de los sujetos sociales, en particular de aquellos que tienen acceso a un cuadro “restringido” de oportunidades vitales.

En congruencia con este planteamiento se sostiene la tesis de que la consolidación y ampliación de los derechos políticos, en tanto derechos universales, incrementarían las opciones que tienen los individuos para aspirar al logro de una mayor equidad social. Se asumiría que, en la fase del desarrollo social, en la cual no todos los individuos tienen acceso pleno al ejercicio de tales derechos, las oportunidades vitales de los sujetos privados de estos son inferiores, lo cual afecta negativamente las tendencias hacia una mayor igualdad social²⁶. De donde se desprende que el tema de la igualdad social está imbricado, indisolublemente, al de la construcción de una sociedad democrática.

En síntesis, la noción de oportunidades vitales formulada por Dahrendorf plantea el reto de vincular directamente dos temas, el de la igualdad y la libertad, y el de superar la visión individualista subyacente en los enfoques liberales clásicos sobre el tema de la igualdad social. Es precisamente este el centro de las preocupaciones de Rawls. A mi entender, su teoría de la justicia aborda ambos elementos y propone una salida, que no solo es congruente con el replanteamiento del debate sobre la desigualdad social, sino que también define un marco teórico compatible con los desarrollos sociológicos propuestos. Analicemos de manera más detenida los planteamientos de este autor.

4. RAWLS Y LA TEORÍA DE LA JUSTICIA: UN CAMBIO PARADIGMÁTICO

4.1 El encuentro con el debate sobre la desigualdad social

La teoría de la justicia desarrollada por Rawls constituye, probablemente, el centro nodal de los esfuerzos teóricos orientados a replantear el debate sobre la desigualdad social; ello es así aunque este no constituya el propósito central de su obra, pues es sabido, y el mismo autor así lo menciona, que su objetivo central era

26. Aquí la influencia de Marshall, y su noción de ciudadanía, sobre el pensamiento de Dahrendorf es evidente, aunque una vez más, el reconocimiento no es explícito.

replantear, en el terreno filosófico, el tema de la Justicia (Rawls, 1973) ¿cómo es posible que su obra adquiriera en la actualidad tal centralidad?, ¿por qué razón se afirma esto constituye un cambio “paradigmático”? Al exponer los argumentos centrales de su trabajo, relacionados directamente con nuestro tema de interés; es decir, la comprensión sobre la evolución del debate en torno a la desigualdad social, se intentará esclarecer nuestro punto de vista. Por ahora vale la pena construir un argumento en torno a la obra de este autor.

Rawls, como es conocido, es un pensador liberal-crítico. Su obra está influenciada por los filósofos liberales como Locke, Kant y Rousseau (Solimano, 2000), sin embargo, al parecer por sus propuestas, fue este último pensador el que más influyó en su pensamiento. Su teoría de la justicia está directamente orientada a resolver la dicotomía libertad-igualdad que caracteriza el debate clásico sobre la desigualdad social, y en general, la filosofía política (van Parijs, 1991). El mismo Rawls definió este como su propósito central al señalar que su interés era el formular una teoría de la justicia que reconciliara la tradición liberal de la ciudadanía, y la preocupación por el ejercicio de las libertades fundamentales por parte del individuo, con una concepción social sobre la riqueza económica; es decir con un principio distributivo propio de los enfoques igualitaristas (Rawls, 1971).

Para reconciliar estas perspectivas en una nueva síntesis teórica, Rawls realiza, a mi entender, cuatro operaciones teóricas²⁷. Primero, toma como unidad de análisis al individuo, siendo que lo que le interesa es la reducción al máximo posible de las desigualdades existentes entre los diferentes individuos, en todos los planos de la vida en sociedad, con el objeto de conformar un orden social justo.

Segundo, define la desigualdad de oportunidades no como un fenómeno individual, sino, más bien, como un fenómeno atado al contexto social en el que actúan los individuos, de allí que esté obligado a buscar una salida que permita superar los obstáculos que, actuando como determinaciones estructurales, dificultan el logro de una situación de mayor equilibrio social, o en palabras de Rawls, una sociedad más justa. Este segundo “recurso” le permite al autor situar al individuo en su contexto social y remitir el debate al plano de la conformación de las sociedades en su conjunto, escapando así a la trampa del individualismo radical de la filosofía liberal clásica.

27. Los términos en que se definen estas operaciones no son las que emplea Rawls. Nosotros los usamos puesto que nos permite establecer la correspondencia con el debate en general sin distorsionar las tesis del autor. Posteriormente, retomaremos el lenguaje del autor para ser más estrictos en la presentación de sus aportes.

Tercero, define el debate en términos normativos, pero relativiza las posiciones extremas. Así, el tema de fondo para Rawls no es la conformación de un orden social de individuos iguales, es decir, una sociedad de igualdad absoluta entre sus miembros, sino, por el contrario, una sociedad que, aceptando la existencia de desigualdades entre sus miembros, crea las condiciones institucionales, políticas, sociales y económicas indispensables para que cada uno de sus integrantes tenga garantizado un nivel de integración y bienestar social que le permita ser un miembro activo de la comunidad. Respecto de este punto, Solimano (2000, 30) afirma: que: “Entonces, el problema fundamental para Rawls es la elección de un sistema político y económico que asegure el acceso justo de los individuos al vector de bienes sociales primarios”.

Cuarto, el autor complementa este último elemento con un requerimiento adicional, a saber, el establecimiento de “reglas del juego” equitativas y no arbitrarias (justas) que permitan una competencia limpia (justa) entre los miembros que conforman la sociedad, una vez que todos han alcanzado el umbral básico de desarrollo social fijado normativamente²⁸. De esta forma, Rawls formula una concepción propia de la justicia, que él mismo denomina como justicia de procedimiento, con el objeto de poner énfasis en el proceso y no tanto en el contenido o en el resultado.

En la perspectiva de la teoría de la justicia el debate sobre la desigualdad queda reformulado teóricamente. Se trata ahora, y de manera directa, de preguntarse cuáles son las condiciones que deben existir en una sociedad para garantizar la reducción de las desigualdades sociales a los niveles socialmente tolerables. Entendiéndose que lo tolerable es objeto de una definición social de carácter contractual, en la que deben participar todos los miembros que conforman la sociedad en cuestión²⁹. La pregunta ya no es cómo abolir la desigualdad social, sino, más bien, cómo construir una sociedad más justa, basada en un consenso social amplio y legítimo.

28. Hablo de umbral básico y no de umbral mínimo por dos razones. Primero, en Rawls, la preocupación por la “nivelación de las condiciones de integración social” no se fija sobre un umbral mínimo de bienestar social, sino más bien sobre la definición de un conjunto de condiciones de diversa índole (sociales, económicas, políticas y culturales). Segundo, estos umbrales tienen un carácter contextual e histórico, es decir, su contenido debe ser definido de acuerdo con las posibilidades socialmente existentes para una comunidad en específico en un momento de su desarrollo histórico; razón por la cual se trata de umbrales dinámicos.

29. Es claro que en el caso de Rawls, como veremos más adelante, estos actores son individuos y no grupos sociales como en el enfoque marxista. Este es, a mi modo de ver, una de las limitaciones de su enfoque. Sin embargo, este puede ser superado al adoptar una visión sociológica sin alterar, en lo esencial, el núcleo central de su propuesta teórica.

Se trata de un giro radical en términos del planteamiento teórico que se hace factible en la medida en que existe un cambio en la pregunta de investigación. Es notorio que el cambio en la pregunta forma parte de un sistema teórico alternativo. En un sentido estricto, sería el desarrollo de un nuevo “sistema conceptual” lo que permitiría hablar de un giro paradigmático en materia del estudio de la desigualdad social. Dicho en simple, con Rawls se pasa de interrogarse sobre las condiciones requeridas para la abolición de la desigualdad social, a indagar sobre los requerimientos sociales, institucionales, morales y jurídicos que exige la conformación de una sociedad justa.

Preguntarse por el grado de desigualdad socialmente admisible tiene dos implicaciones. La primera, ser consciente de que tal ejercicio implica la definición de criterios normativos de validez universal, lo cual se constituye, en un tema problemático, pues como se ha discutido previamente, los estudios sociológicos en la materia abogan por un cierto relativismo histórico y cultural. Rawls, como se analizará en la sección siguiente, salva este problema recurriendo a un principio normativo universal de corte procedimental.

La segunda, conlleva a admitir la persistencia de algún grado de desigualdad social como fundamento para la creación de condiciones sociales, económicas, institucionales y políticas necesarias para la creación de condiciones que favorezcan una mayor igualdad social. De inmediato hay que subrayar que en el enfoque de Rawls no se trata de legitimar cualquier forma de desigualdad social, sino solo aquellas que se consideran “tolerables” por cuanto su existencia opera a favor del mejoramiento general de las condiciones de vida de los individuos “menos favorecidos”.

Dicho de otro modo, Rawls se plantea el tema de la distribución/concentración de los recursos de una sociedad. Este replanteamiento le permite salirse del callejón sin salida al que conduce el debate entre igualdad y libertad. El autor es consciente de que una redistribución totalmente igualitaria de la riqueza socialmente existente es contraproducente por dos razones. Primero, puede significar, en el largo plazo, una condición desfavorable para el desarrollo social y el individual en la medida en que anularía los estímulos que favorecen el incremento de la riqueza social. A la postre, la medida podría resultar en un empobrecimiento generalizado en el largo plazo. Pero más grave aún, en su perspectiva, ello solo se lograría mediante una privación de las libertades fundamentales de los individuos, con lo cual, no se podría garantizar ni la conformación de un consenso social, ni la estructuración de un marco institucional regido por el principio de justicia procedimental y contractual; es decir, no podría

conformarse una sociedad más justa allí donde el individuo es privado de los derechos más fundamentales en aras del logro de la igualdad social³⁰.

Por tal motivo, puede decirse que la Teoría de la Justicia de Rawls permite replantear el debate sobre la desigualdad social, situándolo, ahora, en torno a temas de igualdad en el proceso de distribución de los recursos disponibles en un sistema social concreto, es decir, que ha alcanzado un nivel de desarrollo particular, y que cuenta con una dotación limitada de recursos que hace imposible pensar en el logro de una igualdad absoluta.

Más aún, el replanteamiento de Rawls conlleva a admitir que algunos tipos de desigualdad son aceptables, socialmente hablando, en la medida en que estos sean parte de una dinámica que genere suficiente espacio para la movilidad social ascendente y por supuesto la integración social plena³¹, así como legítimos, cuando se producen en un contexto social que ha creado las condiciones para la nivelación de las oportunidades y las condiciones estructurales que afectan el desempeño individual y el logro de las metas que cada cual se plantea en materia de desarrollo personal.

En este sentido, es que se puede hablar de un “cambio paradigmático” en el debate, puesto lo que interesa ahora es delinear las condiciones en que puede operar históricamente la teoría de la justicia distributiva de Rawls³². Desde esta perspectiva, es importante subrayar que se trata de dilucidar cómo el Estado democrático-liberal puede garantizar la justicia social. Es decir, se intenta poner en discusión las responsabilidades que le competen llevar a cabo al Estado con el fin de garantizar, por un lado, que los ciudadanos puedan hacer un ejercicio real de los derechos básicos y, por otro lado, la conformación de un entramado institucional que garantice, al máximo posible, la igualdad de oportunidades y la igualdad de condiciones.

-
30. Esta idea tiene un gran valor. Esta ha sido tema de discusión amplia en la tradición marxista a propósito del desinterés que esta tradición otorgaba a la democracia como forma de gobierno. Hoy en día, después de la debacle socialista a escala mundial, ha quedado claro que Rawls tenía razón en la materia. Es difícil imaginar cómo a partir de un régimen dictatorial, llámese al mismo “dictadura del pueblo”, sustentado en un rechazo a las libertades individuales fundamentales, puede erigirse un principio de justicia procedimental y contractual. Parece desprenderse de lo anterior que en el plano normativo la Teoría de la Justicia se vincularía con una defensa radical de la democracia como forma de gobierno.
 31. Entiendo por integración social plena una dinámica social en la cual los miembros de una comunidad específica pueden participar activamente en los diferentes ámbitos de la vida indispensables tanto para la reproducción de dicha comunidad como para el logro de metas de desarrollo personal. Es claro que una integración de este tipo no se puede lograr, por parte de todos los ciudadanos, en contextos de marcada polarización social.
 32. Es interesante observar que el planteamiento teórico de Rawls cumple con una de las condiciones

4.2. La teoría de la Justicia de Rawls: Los fundamentos³³

La posición original es uno de los pilares sobre los que se estructura el pensamiento de la teoría de la Justicia de Rawls. Se trata de una situación de carácter hipotético, un recurso metodológico empleado por Rawls, para explicar cómo es posible formular una visión contractualista y procedimental de la justicia, capaz de sentar las bases para diseñar políticas públicas orientadas a fomentar una mayor equidad social, al tiempo que la conformación de un entramado institucional que opere con la noción de justicia distributiva.

En el ejercicio hipotético se parte de la premisa básica según la cual los individuos que participan en la formación del contrato inicial son sujetos razonables y racionales. Por tal motivo buscarán obtener soluciones que sean beneficiosas para el conjunto, mediante la elección de principios de relación social que garanticen el mejor acuerdo posible para todos. Sin embargo, las elecciones que realizan los agentes que participan en este “experimento mental” están sujetas a restricciones, las cuales garantizan el predominio de los elementos morales que se busca emerjan de la situación original.

Los agentes que participan de este “momento fundacional del orden social” desconocen los asuntos relativos a cuáles serán sus intereses futuros, las posiciones que les corresponderá ocupar una vez que el “contrato” inicial esté establecido e incluso información básica elemental referida a raza, religión, sexo, etc., todo con el fin de garantizar la imparcialidad en la elección moral.

Es claro que se trata del llamado “velo de la ignorancia” con el cual proceden a actuar los sujetos que intervienen en el proceso de elección de los principios morales que deben fundamentar la vida en sociedad y que garantiza, como resultado, la definición de principios de justicia no sesgados por el interés individual.

En Rawls “**el velo de la ignorancia**” es un recurso que contiene la noción de justicia que el autor quiere desarrollar, asociada con la idea de que los principios distributivos deben sustentarse en decisiones moralmente fundamentadas y no en argumentos políticos arbitrarios o sujetos a disputa entre los individuos que conforman una sociedad.

que planteaba Dahrendorf para la formulación de un instrumental teórico alternativo que sirviera como criterio de evaluación social tanto como de principio normativo del desarrollo social.

33. Para elaborar este subapartado nos basamos fundamentalmente en trabajo de van Parijs, 1991; Solimano, 2000 y el propio Rawls, 1973. Hacemos el señalamiento para omitir citas constantes a los textos, salvo en el caso en que se retome textualmente algún fragmento.

En ese sentido, una lectura del mismo Rawls (1973) permite afirmar que la información “ocultada” o no “revelada” por el “velo de la ignorancia” es precisamente una especie de “entendimiento social” o acuerdo “comunitario” sobre los factores y características sociales que son moralmente irrelevantes para la selección de los principios de justicia más básicos.

Se trata de reconocer la existencia de un acuerdo “tácito”, o la existencia de una noción de justicia entre los miembros de una sociedad, y a partir de allí, descubrir los factores subyacentes en las reglas de “justicia” que se emplean en la cotidianidad para dirimir discrepancias entre individuos razonables, quienes no están preocupados por seguir o alcanzar una imagen-objetivo de justicia, sino más bien por defender sus propios intereses y los de su comunidad de referencia.

La consecuencia de imponer “el velo de ignorancia”, es evidente, pues, de acuerdo con Rawls, si cada uno desconoce cuáles serán sus intereses futuros, el proceso de elección de los principios de justicia que regirán la organización del orden social tenderá a estructurarse en torno a dos principios: el de igualdad y el de diferencia:

El principio de la igualdad afirma que “toda persona tiene un derecho igual al conjunto más amplio de libertades fundamentales que sean compatibles con el conjunto de las libertades para todos”. A juicio de Rawls, este gobernaría el sistema de decisiones, en caso de contradicción entre éste y su segundo principio³⁴.

El segundo principio, **el de la diferencia**, sostiene que las desiguales sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones. Primero, estas son solo tolerables en la medida en que favorezcan el mayor beneficio posible de los miembros menos aventajados de la sociedad, en comparación con cualquier otro arreglo institucional posible. Segundo, toda vez que esto no sea así, deben tomarse medidas orientadas a favorecer el interés de los individuos menos favorecidos, puesto que una sociedad opera con principios de justicia, si y solo si, cuando busca remover las condiciones estructurales que impiden a los sujetos menos favorecidos tener el mayor acceso posible a los bienes básicos de que sus integrantes pueden disponer. Dicho en otros términos, las desigualdades sociales son injustas, a no ser que su eliminación tienda a empeorar la situación de los miembros desfavorecidos de la sociedad³⁵.

34. Sin embargo, según van Parijs, en sus trabajos posteriores, Rawls revisó este planteamiento y se mostró ambivalente con respecto a la rectoría otorgada al primer principio.

35. Es por esta razón que en el punto anterior afirmamos que en la perspectiva de Rawls existe una desigualdad legítima y funcional.

Si esto es correcto, como plantea Rawls, se habría formulado, por medio del recurso teórico-metodológico de la “posición original”, los dos principios morales que deben subyacer a cualquier modelo de sociedad³⁶. Al respecto, el mismo autor plantea que a él le interesa “encontrar una concepción de la justicia que convenga a todas las sociedades, sin tener en cuenta sus condiciones sociales o históricas particulares.” (citado por van Parijs, 1991).

Es importante resaltar la idea rawlsiana sobre las desigualdades legítimas y funcionales. Primero, son legítimas aquellas desigualdades que no afectan el acceso a los bienes sociales básicos de los más desfavorecidos. Es decir, cuando estas no se sustentan en principios de privación del desarrollo de las oportunidades vitales a las que en teoría deberían tener acceso todos los miembros de una sociedad. Segundo, ellas devienen en funcionales en tanto que su existencia permite generar los recursos indispensables para garantizar el máximo nivel de bienestar social, político y económico a las personas más desfavorecidas.

Detrás de la noción de legitimidad empleada por Rawls se encuentra su propia concepción de la justicia. A su modo de ver, este es un concepto relacional, que debe emplearse en referencia al funcionamiento de las instituciones sociales, así como para calificar el tipo de relaciones sociales que imperan en una sociedad. Es precisamente esto lo que permitiría hablar de una sociedad más justa que otra, o de una fase histórica donde la sociedad se organiza en torno a un principio de mayor justeza en comparación con otros períodos históricos.

A nivel institucional y relacional, Rawls considera que la justicia opera allí donde no existe ninguna distinción arbitraria entre personas en cuanto a la atribución de derechos y deberes. Por arbitrario el autor quiere dar a entender la vigencia de criterios alternativos o diferentes a aquellos sobre los que debe estructurarse el consenso social; es decir, los principios de igualdad y diferencia. Por tal razón, los procedimientos institucionales y los acuerdos sociales entre actores pueden calificarse como arbitrarios toda vez que contradigan dichos principios. La idea es clara, puesto que dichos principios morales constituyen la fuente que garantiza la reproducción del contrato social. Al mismo tiempo, expresan los acuerdos fundamentales que, de funcionar cabalmente, garantizarían un proceso creciente de desarrollo personal y

36. Es importante señalar que Rawls formula su teoría de la justicia como una teoría de alcance universal, lo cual le permite dar un paso delante de las visiones relativistas de orientación culturalista, sin por ello abolir las diferencias culturales, incluso al interior de una misma sociedad. Este tema es abordado por el autor directamente en su obra “Political Liberalism”, New York, Columbia University Press, 1993.

social, por medio de la creación de la mayor cantidad de oportunidades para el mayor número de población, en especial para los menos favorecidos³⁷.

Finalmente, el último elemento del cuerpo teórico de la teoría de la justicia que permite vincular este enfoque con el debate sobre la desigualdad social es su noción de bienes sociales básicos. Hay que señalar que, en esta perspectiva, la noción no está restringida ni a una canasta básica normativa que pretenda asegurar el acceso de la población a un conjunto de satisfactores básicos para cubrir sus necesidades vitales, ni a un salario de desempleo previsto para cubrir los riesgos a que estarían sometidos los trabajadores y sus familias durante los períodos de cesantía. Al contrario, la noción de bienes sociales básicos se inscribe en una perspectiva comprensiva que abarca un sistema de ingresos mínimos universal garantizado, en tanto que derecho, a todos los ciudadanos independientemente de su condición social; el acceso a diferentes estructuras generadoras de poder social; lo cual brindaría las bases fundamentales para la construcción de una identidad positiva del “yo”, a partir de un reconocimiento social favorable, y garantizaría a los individuos el acceso, también universal, a las prerrogativas derivadas de las posiciones de responsabilidad; es decir, supondría una ruptura de las posiciones sociales monopolísticas a que suele dar lugar la conformación de los grupos de estatus.

Es importante resaltar la observación de que se trata de accesos universales a los cuales debería tener acceso todo individuo, independientemente de su posición social. Con esta apreciación, es claro que Rawls busca generar las condiciones sociales indispensables para que los individuos puedan hacer un ejercicio efectivo de las condiciones de igualdad de oportunidades que genera la operación de principio de la igualdad. Puede afirmarse que con la introducción de este elemento en su esquema teórico, Rawls está preocupado por la creación de las condiciones que harían posible la nivelación en materia de igualdad de condiciones. Esto permite pensar que el autor era consciente de que las estructuras de oportunidades existentes en una sociedad están imbricadas tanto en el tejido social como en el institucional, y que si estas no son afectadas por decisiones públicas, su operación automática difícilmente conducirá al logro de una sociedad más justa.

37. Como bien lo indica van Parijs, la noción de Justicia de Rawls es totalmente procedimental puesto que no se trata de definir un contenido básico de verdad, sino más bien de precisar un conjunto mínimo pero fundamental de principios que sean los más razonables para una sociedad. La definición de estos principios es entendida como un proceso de construcción social entre individuos razonables, como hemos explicado. Lo justo no se define con independencia del procedimiento, sino, todo lo contrario, lo que es justo o no queda definido en el procedimiento empleado para alcanzar el acuerdo, siempre y cuando este último no contravenga los dos principios morales rectores del esquema desarrollado por el autor.

A mi juicio, puesto que Rawls propone que sus principios deben actuar en contextos históricos específicos, es imaginable un primer momento en que el principio de la diferencia, y el acceso a los bienes sociales básicos, es definido, en términos de prioridades, pensando en las necesidades que presentan las personas menos favorecidas. Sin embargo, tan pronto como dichas necesidades hayan sido cubiertas, a partir del momento en que se alcancen los “umbrales mínimos de bienestar social” en una escala social amplia, indispensables para el ejercicio responsable de los principios de justicia formulados por Rawls, debería pasarse, necesariamente, a una segunda “fase”, en la que la sociedad no solo eleva los umbrales mínimos de bienestar, sino también tiende a su universalización.

La universalización de los bienes sociales básicos, y su asignación sobre criterios de derechos, y no como políticas de focalización, selectividad, o asistenciales, vendría a facultar al individuo para actuar con competencia en el medio social que habita. La competencia se entendería aquí como el desarrollo de las capacidades individuales que le permitirían al individuo generar y hacer uso de sus capacidades morales fundamentales, a saber: la capacidad de tener sentido de lo que está bien, y la capacidad de elegir, modificar e intentar realizar su propia concepción del bien (van Parijs, 1991).

De la concepción amplia de bienes sociales básicos elaborada por Rawls se desprende que la lucha por la equiparación social es una constante en todo proceso social y que esto no tiene límites históricos ni materiales. Ello es congruente con su planteamiento original según el cual es necesario admitir un cierto nivel de desigualdad social, en la medida en que esta puede ser funcional para ampliar el desarrollo social y para la promoción de un mayor nivel de bienestar de los menos favorecidos.

Dicho planteamiento también guarda coherencia con el esquema liberal de sociedad en que se sustenta toda la propuesta del autor, la cual, como se ha mencionado previamente, supone la existencia del mecanismo de mercado como instancia a partir de la cual tiene lugar una primera distribución de los recursos, las oportunidades y las recompensas sociales. No obstante, y hay que insistir en este punto, se trata solo de un mecanismo inicial que debe ser complementado por la acción social correctiva de los desequilibrios que, inevitablemente, generará la asignación de recursos y oportunidades por este medio.

Debe recordarse que en materia de combate de las desigualdades sociales la teoría de la justicia le confiere al Estado un rol protagónico en el plano social y moral. Según dicha perspectiva, el Estado no puede renunciar a cumplir esta responsabilidad,

so pena de generar una sociedad sin capacidad para enfrentar los desafíos que plantea la lucha por la construcción de la justicia. En lo fundamental, la acción estatal debe estar encaminada a conformar una estructura de oportunidades que garantice el ejercicio de la libertad real que le confiere a los individuos el vivir en una sociedad de tipo democrático. Se pone énfasis en la noción de igualdad real, por cuanto lo que interesa no son exclusivamente las declaraciones de principios o las acciones retóricas, sino más bien el desarrollo de acciones concretas orientadas a fomentar una mayor igualdad en el acceso de la población, en especial de la “menos favorecida”, a los bienes sociales básicos.

5. LAS INSUFICIENCIAS DE RAWLS: A MANERA DE CONCLUSIÓN

Hay que reconocer que el esquema de Rawls, y su teoría de la justicia, pese al avance que implican, no terminan de resolver algunos problemas centrales en el debate sobre las teorías de la desigualdad. Tres de los problemas irresueltos, que, a mi juicio, abren el terreno para nuevas exploraciones y plantean un conjunto de desafíos a nuestra disciplina, serían los siguientes:

Primero, toda su teoría se mueve a nivel del individuo. De hecho, el recurso metodológico y conceptual al que recurre Rawls para formular sus dos principios rectores de la justicia, suponen que la sociedad es una construcción contractualista, entre individuos igualmente dotados, en este caso, igualmente ignorantes. No obstante, es difícil imaginar desde la Sociología, la conformación de un contrato social de esta naturaleza, en las sociedades contemporáneas. De hecho, si hay algo que la teoría sociológica ha demostrado es que la sociedad no es ni solo, ni principal, ni básicamente, un agregado de individuos aislados y desprovistos de intereses particulares. Así que, el uso de este recurso metodológico propuesto por Rawls para descubrir los dos principios fundamentales de la justicia distributiva, deviene, cuando menos, problemático si uno quiere llevar al terreno de la sociología de la desigualdad social el enfoque de Rawls. Superar esta limitación exige el desarrollo de una concepción de la sociedad en la cual los individuos sean situados en su entramado social institucional, de cabida a la presencia de grupos, estratos y clases sociales, con intereses diversos, muchas veces antagónicos otras complementarios, y considere las diferencias que muestran estos grupos en cuanto al acceso de bienes y recursos existentes en una sociedad. De lo contrario, en el caso de la Sociología, se correría el peligro de desarrollar una teoría de la desigualdad que, desde su nacimiento, peca por desconocer los elementos básicos del funcionamiento de cualquier orden social.

Segundo, su teoría no parece tomar en serio el tema del poder. De hecho, es un tanto iluso pensar que diferentes actores sociales estarían dispuestos a ceder parte de sus privilegios en aras de la construcción de una sociedad más justa. Y aquí reside el problema. Parece ser que la teoría de Rawls no toma en cuenta, de manera seria y decidida, el problema de la distribución desigual del poder, y las acciones que diferentes fuerzas sociales pueden emprender para orientar el desarrollo social en su beneficio. Ello es sin duda una resultante de su visión liberal de la política, pero también de su concepción subsociolalizada del individuo. Adicionalmente, debe señalarse que el problema no se resuelve confiriéndole al Estado la responsabilidad de tomar acciones distributivas a favor de los “menos favorecidos”; es decir, desarrollando una concepción del Estado como desprovisto de influencias que emanan del campo de la política y de la estructura social y de clases de una sociedad.

Tercero, no deja de existir cierta ambigüedad en la noción de “bienes sociales básicos” formulada por Rawls. En este caso, la ambigüedad viene dada por dos elementos. El primero, la naturaleza amplia de dichos bienes y servicios que abarcan tanto el campo de lo social, como el de la política, el psicológico y el económico. En la formulación de Rawls parecieran quedar más o menos claras las áreas de acción que están implicadas en el campo social y económico, mas no así las que involucran lo psicológico y lo político.

La pregunta puede formularse directamente a efectos de esclarecer la crítica que se formula. A decir de Rawls, los bienes sociales básicos deberían garantizar a los individuos acceso al poder, a las prerrogativas derivadas de las posiciones sociales de responsabilidad y a las bases sociales del respeto a sí mismo. Mas, en concreto, ¿a qué dimensiones y contenidos específicos hace referencia cada uno de estos elementos?

Es claro que en el nivel del discurso filosófico en que se mueve Rawls su respuesta pareciera satisfactoria, mas esto no cumple con esta condición cuando se intenta llevar su formulación a un terreno más sociológico, y mucho menos aún, cuando se trata de, a partir de esta elaboración teórica, desarrollar investigaciones con fundamento empírico o incluso desprender políticas públicas concretas.

Si no se corrige esta limitación, se corre el riesgo de desarrollar, de nuevo, una concepción restringida de los “bienes sociales básicos” que, en lo esencial, no distaría mucho de los enfoques de lucha contra las privaciones extremas y la definición de umbrales sociales mínimos. Precisamente para no incurrir en este error es que la teoría requiere ser desarrollada desde un ángulo más sociológico.

Cuarto, la referencia de Rawls a los “menos favorecidos” es no solo eufemística, sino también tanto o más ambigua que su misma definición de bienes básicos. Así cabe preguntarse ¿quiénes conforman el grupo de los “menos favorecidos”? ¿Se trata de un

grupo homogéneo en su interior, o como es probable, de un subconjunto de grupos? Si es así, ¿cómo definir a los “menos favorecidos” de los “menos favorecidos”? y si el grupo se puede estratificar, ¿cómo estaría la línea de demarcación?, ¿se usaría como criterio normativo de referencia la situación del grupo “menos favorecido” de los desfavorecidos? O, ¿se debería de trazar el corte en función del grupo más favorecido de los desfavorecidos? Y si emplea la noción de “bienes básicos” para establecer el criterio normativo de comparación, ¿cómo hacerlo cuando por definición esta noción es ambigua? En este sentido, tomarse en serio la propuesta de Rawls, desde una perspectiva sociológica, pasa por resolver este problema en un marco de pensamiento congruente con sus planteamientos teóricos. Lo cual como puede deducirse de las mismas preguntas no es una tarea sencilla.

Quinto, Sen ha planteado la duda en torno al hecho de que los “bienes primarios” podrían no ser la variable que una sociedad debe maximizar. Por tal motivo crítica a Rawls “...el concentrarse en los medios para alcanzar la libertad en vez de en la extensión de la libertad”, razón por la cual “... su teoría sobre una estructura básica equitativa de la sociedad se ha quedado corta en la atención prestada a la libertad como tal” (1999, 102).

Como alternativa propone la maximización de las capacidades que tienen los individuos para actuar en su medio social en procura del logro de la libertad, tal y como esta es definida por ellos. Desde su punto de vista, estas capacidades, cuando se desarrollan, les permiten a los individuos ser competentes tanto en el ámbito de las decisiones morales, como en los demás ámbitos de la vida, lo cual, traería como resultado el logro de los niveles de bienestar. A su juicio, ello es particularmente relevante ya que las condiciones sociales en que se desenvuelven los individuos son cambiantes. Enfrentar de forma flexible y creativa los requerimientos y exigencias que plantea el cambio social, tecnológico, productivo, económico, a los sujetos exige de estos el haber desarrollado, al máximo históricamente posible sus competencias para actuar en la sociedad.

En razón de lo anterior Sen se inclina por formular una propuesta alternativa a la de Rawls según la cual debe fomentarse la igualdad de capacidades antes que la universalización de los bienes sociales básicos³⁸. Si uno acepta esta premisa la pregunta que emerge es ¿qué pasaría con el esquema teórico de Rawls? ¿quedaría

38. Sobre este tema véase la apretada síntesis que se presenta en Solimano, 2000, 31. Para una discusión más amplia y una visión crítica del trabajo de Rawls, al menos en lo que al debate sobre igualdad/desigualdad social se refiere, véase Sen, 1999. Es importante resaltar que a juicio del mismo Sen la diferencia principal de enfoque entre su propuesta de maximización de las competencias y la de Rawls de maximización de los bienes primarios deriva del hecho de que él prioriza o confiere primacía

falseado, a nivel teórico, de no ser así, ¿exigiría el planteamiento de Sen una reformulación del criterio de “bienes básicos”?, mas si uno asume esta ruta no dejaría “hueco” el principio de la diferencia, y por tanto, la pretensión de conciliar igualdad con libertad? En sentido estricto, el planteamiento de Sen constituye un reto teórico y político de gran trascendencia para la teoría de la justicia distributiva y cualquier esfuerzo sociológico por formular un enfoque alternativo en materia de análisis y superación de las desigualdades sociales tiene, necesariamente, que tener en cuenta todo lo que está implicado en este debate.

Las críticas anteriores permiten concluir el ensayo afirmando que es necesario revisar el esquema de Rawls con dos propósitos. Por un lado, para dar cuenta de la naturaleza social de los grupos sociales, según la cual, la sociedad no es un simple agregado de las voluntades, acciones y decisiones individuales, sino un complejo entramado de interacciones, relaciones e instituciones sociales. Por otro lado, para dejar en claro la imperiosa necesidad de introducir el tema del poder y de la acción de los diferentes actores sociales en los procesos de conformación de la denominada justicia distributiva.

También es necesario llamar la atención sobre algunas de las ambigüedades presentes en la obra de Rawls, al menos cuando se la mira con una perspectiva sociológica y se la pretende relacionar con el tema de la desigualdad social.

A mi modo de entender el “estado de la cuestión”, una posibilidad de desarrollar el esquema de Rawls exige un trabajo sociológico profundo que vincule el nivel reflexivo con la investigación empírica, asumiendo el desafío planteado por Lenski hace ya varias décadas, al tiempo que le brinde a la Sociología herramientas conceptuales y metodológicas para participar en las controversias que actualmente tienen lugar en América Latina a propósito del tema de la orientación que han de tener las políticas públicas en la región. ¿Asumirán los sociólogos el reto?

primacía a la “amplitud” de las libertades, en tanto que Rawls se centra en los medios que se requieren para alcanzar tales libertades. En un sentido más específico el planteamiento de Sen se centra en el análisis de lo que es necesario para desarrollar “...nuestra capacidad de conseguir aquellos “funcionamientos” valiosos que componen nuestra vida, y más generalmente de conseguir nuestra libertad de fomentar los fines que valoramos.” (Sen, 1999, 9).

BIBLIOGRAFÍA

- André Beteille (1983), *The idea of natural inequality and other essays*, Oxford University Press, Delhi, pp. 2- 32.
- Barbalet, J.M. (1988), *Citizenship rights, struggle and class inequality*, University of Minnesota Press, Minneapolis, USA.
- Bean, Vlive y Elim Papadakis, “¿Prioridades polarizadas o alternativas flexibles?”,
En: *International Journal of Public Opinion Research*, Vol. 6, N° 3.
- *Culture shift in advanced industrial society*, Princeton, N. J. Princeton University.
- Beck, Ulrich (1992), *Risk society towards a new modernity*, London, Sage.
- Bryan Turner (1986), “Types of Equality”, en *Equality*, Ellis Horwood Limited, USA, Tavistock Publications, pp. 34-56
- Dahrendorf, Ralf (1983), *Oportunidades Vitales: notas para una Teoría Social y Política*, Espasa-Calpe, S.A, Madrid.
- Ralf (1990), “Citizenship and Social Class”, *The Modern Social Conflict*, University of California Press, Berkeley, USA.
- Inglehart, Ronald (1977), *The silent revolution changing values and political styles among western publics*, Princeton, N. J. Princeton University.
- Kaztman, Ruben y otros (1999), *Activos y estructuras de oportunidades, estudios sobre las raíces de la vulnerabilidad social en Uruguay*, Montevideo, CEPAL, PNUD.
- Lenski, Gerhard (1974), “Antecedentes sobre la desigualdad social y su origen”, en C. Stern, *Desigualdad social. Teorías de la estratificación social y movilidad sociales. Sepsetentas*, México.
- Marshall, T. H. (1964), *Class, citizenship and social development*, New York Doubleday.

- Rawls, John (1973), *A theory of Justice*, Oxford University Press.
- Runciman, W.G (1972), “The three dimensions of social inequality”, en André Beteille (ed.) *Social Inequality*, Middlesex, England, Penguin Books, pp. 45-63.
- Sen, Amartya (1999), *Nuevo examen de la desigualdad*, Madrid, Alianza Editorial.
- Solimano, Andrés (compilador) (2000), *Desigualdad social, valores, crecimiento y el Estado*, México, D.F., Fondo de Cultura Económica.
- Turner, Bryan (1988), *Status*, University of Minnesota Press, USA.
- Turner, Bryan and Peter Hamilton (eds.) (1994), *Citizenship critical concepts*, New York, Routledge.
- Van Parijs, Philippe (1992), *¿Qué es una sociedad justa? Introducción a la práctica de la filosofía política*, Buenos Aires, Nueva Visión.